

VISTO:

Que el artículo 5° de la Ordenanza Tarifaria General Año 2001, N° 900/00 establece un valor de \$ 20,- por mes y por metro de superficie por la ocupación de la vía pública de letreros, y,

Que los artículos 19° y 20° de la Ordenanza Tarifaria General Año 2001 N° 900/00 establecen los valores por metro cuadrado a pagar por letreros en concepto de Contribución sobre la Publicidad y Propaganda, y,

CONSIDERANDO:

Que dichos valores aplicados a carteles de dimensiones grandes hace que el monto mensual liquidado por estos conceptos sean de una magnitud tal, que a los interesados en colocar carteles para publicidad de sus comercios les resulten extremadamente gravosas éstas contribuciones municipales,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 932/01

Art. 1°.- MODIFICASE el artículo 5° del Título IV “ Contribuciones que inciden sobre la Ocupación y el Comercio en la vía Pública” de la Ordenanza Tarifaria Año 2001 N° 900/00, quedando su redacción de la siguiente manera:

Art. 5°.- Por la ocupación de la vía pública de letreros – **excepto letreros que abonen la Contribución que incide sobre publicidad y propaganda** Título XI – se abonará por mes, y según la superficie del mismo, los siguientes montos:

- | | |
|----------------------------------|----------|
| a) Menos de 4 metros cuadrados | \$ 15,- |
| b) Entre 4 y 10 metros cuadrados | \$ 30,- |
| c) Más de 10 metros cuadrados | \$ 200,- |

Art. 3°.- MODIFICANSE los artículos 19° y 20° del Título XI “Contribuciones que inciden sobre la Publicidad y Propaganda” de la Ordenanza Tarifaria General Año 2001 N° 900/00, quedando la redacción de la siguiente manera:

Art. 19°.- Los letreros denominativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, oficinas o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerzan actividades con fines de lucro y los que se refieran al ramo que se dedican,

siempre que se anuncien los productos o marcas determinadas, colocados en los establecimientos anunciados, y los avisos de propaganda de cualquier tipo que contengan textos fijos instalados en la vía pública o visible desde ella y que no se exhiben en el establecimiento del comerciante, abonarán según la superficie del mismo **por mes**, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Los letreros frontales que no se aparten de la línea de edificación:
 - Menos de 4 metros cuadrados: EXENTOS
 - Entre 4 a 10 metros cuadrados: \$ 10,-
 - Más de 10 metros cuadrados: \$ 30,-
- b) Los letreros salientes que se aparten de la línea de edificación y que no superen el cordón de la vereda y los que exhiban sobre techo:
 - Menos de 4 metros cuadrados: \$ 5,-
 - Entre 4 a 10 metros cuadrados: \$ 15,-
 - Más de 10 metros cuadrados: \$ 80,-
- c) Los letreros salientes que invaden la calzada:
 - Menos de 4 metros cuadrados: \$ 10,-
 - Entre 4 a 10 metros cuadrados: \$ 20,-
 - Más de 10 metros cuadrados: \$ 100,-
- d) Los letreros individuales – no adheridos a los establecimientos – colocados en veredas o en espacios verdes que no invadan la calzada:
 - Menos de 1 metro cuadrado : \$ 5,-
 - Entre 1 a 3 metros cuadrados: \$ 10,-

Art. 20°.- Los letreros especificados en el artículo anterior pero que sean iluminados o luminosos, abonarán según la superficie del mismo y **por mes**, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Los letreros frontales que no se aparten de la línea de edificación:
 - Menos de 4 metros cuadrados: \$ 5,-
 - Entre 4 a 10 metros cuadrados: \$ 15,-
 - Más de 10 metros cuadrados: \$ 35,-
- b) Los letreros salientes que no se aparten de la línea de edificación y que no superen el ancho de la vereda y los que se exhiban sobre el techos:
 - Menos de 4 metros cuadrados: \$ 10,-
 - Entre 4 a 10 metros cuadrados: \$ 20,-
 - Más de 10 metros cuadrados: \$ 100,-
- c) Los letreros salientes que invaden la calzada:
 - Menos de 4 metros cuadrados: \$ 15,-
 - Entre 4 a 10 metros cuadrados: \$ 30,-
 - Más de 10 metros cuadrados: \$ 200,-

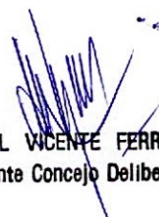
d) Letreros individuales – no adheridos a los establecimientos – colocados en veredas o en espacios verdes que no invadan la calzada:

- Menos de 1 metro cuadrado: \$ 10,-
- Entre 1 a 3 metros cuadrados: \$ 15,-

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA-MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 24 días del mes de mayo del año 2001.-



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 027/2001 "B"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N°: 932/2001 en sesión ordinaria el día 24 de Mayo de 2001, por la cual se modifica el art. 5° Título IV "Contribuciones que inciden sobre la Ocupación y el Comercio en la Vía Pública" y los artículos 19° y 20° del título XI "Contribuciones que inciden sobre la Publicidad y Propaganda" de la Ordenanza Tarifaria General N° 900/2000.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N°: 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art. 1°.- PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 932/2001, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 24 de Mayo de 2001.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 28 de Mayo de 2001.

~~SILVIA B. de ECATAGLINE~~
Secretaria de Administración
y Hacienda



REINALDO JOSE LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL

CONSTE POR LA PRESENTE QUE EL
PRECEDENTE FUE PUBLICADO

GRAL. DEHEZA 4 de 6 2001